



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0018-2017-MPSM/A.

San Miguel, 31 de enero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL;

VISTO:



El expediente N°182-2016 presentado por el administrado Yony Misael Bazán Morales, solicitando la vacancia del Alcalde del Centro Poblado de Lives, distrito de Unión Agua Blanca, Informe N°01-2017/OPSC-MPSM de fecha 17 de enero de 2017 emitido por el Jefe de Participación Ciudadana, informe N°013-2017-MPSM-GAL de fecha 27 de enero emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, y demás.

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con los artículos I y II de Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Miguel, es el Órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0439-2015-A/MPSM, de fecha 21 de diciembre de 2015, se resuelve en el artículo primero: *"RATIFICAR la proclamación en el cargo de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Lives, distrito de Unión Agua Blanca, provincia de San Miguel, región Cajamarca, al Movimiento Independiente El Gallo, conformado por los siguientes ciudadanos:*

ALCALDE	: Walter Joel Vásquez Espinoza	DNI 27980271
PRIMER REGIDOR	: Yony Misael Bazán Morales	DNI 42466742
SEGUNDO REGIDOR	: Segundo Elías Hernández Santacruz	DNI 17921939
TERCER REGDOR	: Angel Wilfredo Celis Quiroz	DNI 27985376
CUARTO REGIDOR	: Yurica Viviana Alcántara Molina	DNI 47915257
QUINTO REGIDOR	: Edy Marisol Alvites Rodas	DNI 42111961".

En merito a ello el señor Walter Joel Vásquez Espinoza venía desempeñándose en el cargo de Alcalde del Centro Poblado de Lives, distrito de Unión Agua Blanca, provincia de San Miguel.

Que, con fecha 11 de enero se presentó el expediente N°182-2017, en el cual el administrado Yony Misael Bazán Morales, solicita la vacancia del Alcalde del Centro Poblado de Lives, distrito de Unión Agua Blanca, en virtud a la ausencia injustificada por un periodo de dos (02) meses y no realizar sesiones de concejo en ese tiempo, por lo que solicita se realice la encargatura o designación del primer regidor. Adjunta



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

Que, mediante Informe N°01-2017/OPSC-MPSM, de fecha 17 de enero de 2017, emitido por el Jefe de la Unidad de Participación y Seguridad Ciudadana, el cual se remite a la plasmado en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, específicamente los artículos 22° y 23°, así como el Manual de Municipalidades de Centros Poblados. Asimismo, hace mención que la referida Ley habla de una sesión extraordinaria, aunado a ello y siguiendo las formalidades exigidas falta el voto de la quinta regidora, y demás requisitos formales necesarios para solicitar la vacancia, los cuales son de cumplimiento obligatorio, para que su solicitud sea atendida.

Que, en el informe N°013-2017-MPSM-GAL de fecha 27 de enero de 2017 de la Gerencia de Asesoría Legal hace de conocimiento que, en mérito a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, es de opinión se declare improcedente la solicitud de vacancia del Alcalde del C.P de Lives, por no haber cumplido con el procedimiento correspondiente señalado en el artículo 23° de la Ley N°27972. Asimismo, pide se declare la suspensión del cargo del Alcalde al amparo del artículo 25° de la referida Ley.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado YONY MISAEL BAZÁN MORALES, referente a la vacancia en el cargo de Alcalde del Centro Poblado de Lives distrito de Unión Agua Blanca Sr. WALTER JOEL VÁSQUEZ ESPINOZA, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE la **SUSPENSIÓN** en el cargo de Alcalde del Centro Poblado de Lives distrito de Unión Agua Blanca Sr. Walter Joel Vásquez Espinoza, suspensión que tendrá vigencia mientras dure el mandato de detención, ello en mérito a la establecido en el artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades inciso 3) *Por el tiempo que dure el mandato de detención.*

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO de la resuelto a la Plana de Regidores del Centro Poblado de Lives distrito de Unión Agua Blanca y a quien por Ley se corresponde asumir el cargo de Alcalde.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al interesado, a la Gerencia de Asesoría Legal, Jefe de Participación Ciudadana, e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
GAL
S.G.I.E.
Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio Vargas Gavidia
ALCALDE

Compromiso de todos